

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 04 MAR. 2015

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2015-MPN/A

Nasca, 04 MAR. 2015

Eulegia Yolanda Camero Laguna
FEDATARIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente **Exp. 12791-2014**, de fecha 05 de diciembre de 2014, presentado por DON LUIS ALBERTO CALLE OROPEZA Y DOÑA NORA ISOLINA ORBEGOZO FLORES, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013,

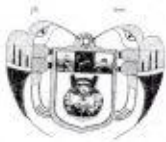
Que, con fecha 05 de diciembre de 2014, recurren a esta Municipalidad, DON LUIS ALBERTO CALLE OROPEZA Y DOÑA NORA ISOLINA ORBEGOZO FLORES, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, mediante Oficio N° 014-2014-GAJ-MPN del 12 de diciembre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el Artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a cabo el 12 de diciembre de 2014, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra



Maitheo Seminario Hernandez
ABOGADA
C.O.L. 45830



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

a fojas de 14 y 15 del expediente respectivo, en la que los cónyuges ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de DON LUIS ALBERTO CALLE OROPEZA Y DOÑA NORA ISOLINA ORBEGOZO FLORES, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Pónganse en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Firma]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA 04 MAR. 2015

[Firma]
Eulegia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

[Firma]
Manuel Seminario Merino
ABOGADA
C.A.L. 45830